REPUBLICA DE CHILE
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DEPARTAMENTA DEL TERRITORIO NACIONAL A
COMITE 2

8 - ABR. 2010

RESOLUCIÓN Nº 243

Contralor General

SANTIAGO, 30 MAR 2010

de la República VISTOS: Of. Ord. Nº 1410 de 10.12.08 de Gendarmería de Chile; Of. Ord. Nº 1500 de 16.02.09 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile; lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial Nº 2994 de 04.03.09; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta Nº 0752 de 30.04.09; requerimiento judicial presentado con fecha 12.06.09; desistimiento judicial presentado con fecha 05.10.09; Of. Ord. Nº 5656 de 31.12.09 de IRM, que solicita información que indica; lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Of. Ord. Nº 183/10 de 18.01.10; lo dispuesto en la Ley Nº 19175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 3, 69, 78 y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 4, 6, 146, 158, 165 y 173 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; lo establecido en la Resolución Nº 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo con lo informado por Gendarmería de Chile, mediante Of. Ord. Nº 1410 de 10 de diciembre de 2008, el extranjero de nacionalidad peruana **Vicente FLORES QUISPE**, cédula de identidad para extranjeros Nº fue condenado por el Tribunal de Juicio Oral En Lo Penal de Puente Alto, por delito de Tráfico Ilícito de Drogas, a la pena de cinco años y un día, mas veinte días de multa, en causa R.U.C. Nº 0500303905-8, R.I.T. Nº 12-2006.

b) Que, de acuerdo con lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Of. Ord. Nº 1500 de 16 de febrero de 2009, el extranjero mencionado registra como último movimiento migratorio, una salida del territorio nacional el día 13 de agosto de 2005 por el paso fronterizo Chacalluta.

c) Que, según lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial Nº 2994 de 04 de marzo de 2009, el extranjero en comento fue condenado por Infracción a la Ley Nº 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Drogas.

d) Que, mediante Minuta Nº 0752 de 30 de abril de 2009, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a esta Intendencia Metropolitana de Santiago ejercer la facultad legal establecida en los artículos 78 del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 158 del D.S. Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior, disponiendo en definitiva la expulsión del extranjero del territorio nacional.

e) Que, atendido lo anterior, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el D. L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el D.S. Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, la Intendencia Metropolitana de Santiago presentó con fecha 12 de junio de 2009, el respectivo requerimiento y con fecha 05 de octubre de 2009 el desistimiento judicial.

f) Que, mediante Of. Ord. Nº 5656 de 31 de diciembre de 2009, esta Intendencia Metropolitana, solicitó a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, informar el estado de tramitación de la causa R.U.C. Nº 0900569485-7, seguida en contra del extranjero en comento.

g) Que, mediante Of. Nº 183/10 de 18 de enero de 2010, la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte comunica lo resuelto.

h) Que, los hechos expuestos configuran la Infracción prevista en los artículos 69 y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 146 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

i) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, y actuando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

RESUELVO:

1º **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad peruana **Vicente FLORES QUISPE**.

2º CÚMPLASE por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3º Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4º **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan

5º **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

EGIONA

FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MINISTRO DE FE OGG/MORIVEM

Contraloría General de la República.

ZA ROJAS

Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior

- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores